

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de Abril de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales, la representante legal de la entidad demandante solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación. La suscrita secretaria, deja constancia que revisado exhaustivamente el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o remanentes respecto al presente proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 876 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00244
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP en contra de la señora SIXTA TULIA HINOJOSA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.304.747, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo por secretaria, para ser entregados a la parte demandada.

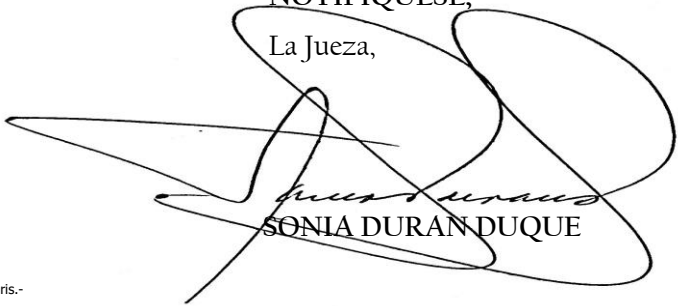
3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP, hasta por la suma de \$ 718.452.

4º ORDENAR la devolución de los dineros sobrantes descontados a la demandada SIXTA TULIA HINOJOSA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.304.747.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE MAYO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

